

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22102 *Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por la que se publica la modificación del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (en adelante APLP), en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, aprobó modificar la composición del artículo 4.º del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la APLP aprobado por el Consejo de Administración de la APLP en sesión de 13 de julio de 2020, publicado en el BOE núm. 210, de 4 de agosto de 2020, con su modificación aprobada por el mismo Consejo, en sesión de 5 de octubre de 2020 (BOE núm. 286, de 29 de octubre de 2020), en el sentido de ampliar el número de miembros natos de cada uno de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la APLP, incluyendo a los alcaldes de los respectivos municipios en los que se hallan ubicados los puertos correspondientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente modificación del Reglamento será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y a los efectos dispongo la publicación de la modificación del Reglamento, cuyo texto íntegro se ha incorporado en anexo a la presente resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de octubre de 2023.—La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, Beatriz Calzada Ojeda.

ANEXO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas sobre modificación del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas (artículo 4. Composición)

Antecedentes

Primero.

En sesión celebrada el 11 de febrero de 2008, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobó al amparo del entonces vigente artículo 44 de la Ley 27/92, de 27 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante unas normas sobre composición y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto para los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, publicadas en el BOP de Las Palmas núm. 35, de fecha 17 de marzo de 2008.

Estas normas fueron modificadas mediante Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas reunido en sesión de fecha 14 de julio de 2008, en el sentido de ampliar las funciones asignadas a los Consejos de Navegación y Puerto, incluyendo la facultad de designar a nuevos miembros y su cese.

Segundo.

Con la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la regulación de los Consejos de Navegación y Puerto pasa a estar regulado en su artículo 34, además de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula en los artículos 15 y ss el régimen jurídico de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, y, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su aprobación, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reunido en sesión de 13 de julio de 2020, aprueba el nuevo Reglamento de composición gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, publicado en el BOE núm. 210, 4 de agosto de 2020.

Tercero.

Advertido en dicha norma un aspecto que se debe modificar, en el sentido de dar mejor respuesta a las necesidades de representación de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, en coherencia con la composición del Consejo de Administración del Organismo, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, reunido en sesión de 5 de octubre de 2020, aprueba la modificación del artículo 4.º del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobado por el consejo de administración de la autoridad portuaria en sesión de 13 de julio de 2020, publicado en el BOE núm. 286, 29 octubre de 2020.

Cuarto.

En coherencia con la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, y, ante los retos que van a suponer la ejecución de los planes ya aprobados y los previstos dentro del marco de desarrollo Puerto-Ciudad, se hace más necesario que nunca reforzar los canales e instrumentos de colaboración entre este Organismo y los distintos ayuntamientos de los municipios donde radican los puertos cuya gestión le compete, lo cual se traduce en la necesidad de dar una mayor representatividad a los ayuntamientos en su figura máxima, que no es otra que los alcaldes de cada uno de ellos, para lo que deben ser incluidos como miembros natos de los correspondientes Consejos de Navegación y Puerto, modificando al efecto el artículo 4 del Reglamento.

Consideraciones jurídicas

Primera.

Con la entrada en vigor del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, la regulación de los Consejos de Navegación y Puerto pasa a estar regulado en el artículo 34, sin que varíe el contenido material del mismo y mucho menos su naturaleza jurídica como órgano consultivo, respecto a la normativa anterior.

Segunda.

Por ello, corresponde al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas establecer las normas de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, de conformidad con la Propuesta de fecha 2 de octubre de 2023, acuerda:

Primero.

Modificar la composición del artículo 4.º del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas reunido en sesión de 13 de julio de 2020, publicado en el BOE núm. 210, 4 de agosto de 2020, con su modificación aprobada por el mismo Consejo, en sesión de 5 de octubre de 2020, publicado en el BOE núm. 286, 29 octubre de 2020, en el sentido de ampliar el número de miembros natos de cada uno de los Consejos de Navegación y Puerto de los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, incluyendo a los alcaldes de los respectivos municipios en los que se hallan ubicados los puertos correspondientes, de manera que el artículo 4 del texto legal quedaría redactado en los siguientes términos:

«Composición

Artículo 4. *Composición de los Consejos de Navegación y Puerto de los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del TRLPEMM, los Consejos de Navegación y Puerto de los Puertos de Las Palmas, Arrecife y Puerto del Rosario, estarán integrados por los siguientes miembros:

1. Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Las Palmas:

A) El Presidente, que lo será el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (o quien le supla).

B) Miembros natos:

- El Capitán Marítimo de Las Palmas.
- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- El Subdelegado del Gobierno en Las Palmas.
- El Comandante Naval de Las Palmas.
- El Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Agüimes.

C) Vocales:

- Un representante de la Asociación Nacional de Remolcadores de España (ANARE).
- Un representante de la Asociación Española de Empresas de Amarre (AEEA).
- Un representante del Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto (CONPP).
- Un representante de la Asociación Nacional de Agentes Marpol (ANAM).
- Un representante de la Asociación de Prestadores de Servicio al Pasaje (APSP).
- Un representante de Asociación de Empresas Estibadoras (ANESCO).

- Un representante de la Asociación Estatal de Empresas Operadoras Portuarias (ASOPORT).
- Un representante de la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE).
- Un representante de la Asociación de Reparaciones Navales (ARN).
- Un representante de la Asociación Española de Consignatarios de buques (ASECOB).
- Un representante de la Asociación de Transitarios y Expedidores Internacionales y Asimilados (ATEIA).
- Un representante de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.
- Un representante de las Organizaciones empresariales relevantes en el ámbito portuario.
- Un representante de la Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar (CETM).
- Un representante de Comisiones Obreras (CC. OO.).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT).

D) Secretario, que será un empleado de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, designado por el Presidente del Consejo de Navegación.

2. Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Arrecife de Lanzarote:

A) El Presidente, que lo será el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (o quien le supla).

B) Miembros natos:

- Jefe del Distrito Marítimo del Puerto de Arrecife.
- Delegado de la Autoridad Portuaria en Arrecife.
- Jefe de la Administración de Aduanas en Arrecife.
- Director Insular de la Administración General de Estado en Lanzarote.
- El Concejal de Urbanismo de Arrecife de Lanzarote.
- El Alcalde del Ayuntamiento de Arrecife.

C) Vocales:

- Un representante de la Ayudantía Naval de Arrecife de Lanzarote.
- Un representante de la Asociación Nacional de Remolcadores de España (ANARE).
- Un representante de la Asociación Española de Empresas de Amarre (AEEA).
- Un representante del Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto (CONPP).
- Un representante de la Asociación Nacional de Agentes Marpol (ANAM).
- Un representante de la Asociación de Prestadores de Servicio al Pasaje (APSP).
- Un representante de Asociación de Empresas Estibadoras (ANESCO).
- Un representante de la Asociación Estatal de Empresas Operadoras Portuarias (ASOPORT).
- Un representante de la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE).
- Un representante de la Asociación de Reparaciones Navales (ARN).
- Un representante de la Asociación Española de Consignatarios de buques (ASECOB).
- Un representante de la Asociación de Transitarios y Expedidores Internacionales y Asimilados (ATEIA).
- Un representante de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.

- Un representante de las Organizaciones empresariales relevantes en el ámbito portuario.
- Un representante de la Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar (CETM).
- Un representante de Comisiones Obreras (CC. OO.).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT).

D) Secretario, que será un empleado de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, designado por el Presidente del Consejo de Navegación.

3. Consejo de Navegación y Puerto del Puerto de Puerto del Rosario:

A) El Presidente, que lo será el Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (o quien le supla).

B) Miembros natos:

- Jefe del Distrito Marítimo de Puerto del Rosario.
- Delegado de la Autoridad Portuaria en Puerto del Rosario.
- Director Insular de la Administración General de Estado en Fuerteventura.
- Jefe de la Administración de Aduanas en Fuerteventura.
- El Concejal de Urbanismo de Puerto del Rosario.
- El Alcalde Ayuntamiento de Puerto Rosario.

C) Vocales:

- Un representante de la Ayudantía Naval de Puerto del Rosario.
- Un representante de la Asociación Nacional de Remolcadores de España (ANARE).
- Un representante de la Asociación Española de Empresas de Amarre (AEEA).
- Un representante del Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto (CONPP).
- Un representante de la Asociación Nacional de Agentes Marpol (ANAM).
- Un representante de la Asociación de Prestadores de Servicio al Pasaje (APSP).
- Un representante de Asociación de Empresas Estibadoras (ANESCO).
- Un representante de la Asociación Estatal de Empresas Operadoras Portuarias (ASOPORT).
- Un representante de la Asociación de Navieros Españoles (ANAVE).
- Un representante de la Asociación de Reparaciones Navales (ARN).
- Un representante de la Asociación Española de Consignatarios de buques (ASECOB).
- Un representante de la Asociación de Transitarios y Expedidores Internacionales y Asimilados (ATEIA).
- Un representante de los sectores económicos relevantes en el ámbito portuario.
- Un representante de las Organizaciones empresariales relevantes en el ámbito portuario.
- Un representante de la Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar (CETM).
- Un representante de Comisiones Obreras (CC. OO.).
- Un representante de la Unión General de Trabajadores (UGT).

D) Secretario, que será un empleado de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, designado por el Presidente del Consejo de Navegación.

La designación y separación de los Vocales en representación de las organizaciones y asociaciones, deberá hacerse necesariamente a propuesta de las mismas.

Los nombramientos de los Vocales tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser renovados para el cargo, una o varias veces, por periodos de igual duración máxima. Los Vocales natos ejercerán su mandato por tiempo indefinido.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario u otra causa prevista legalmente, le sustituirá otro empleado designado al efecto por el Presidente.»

Segundo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la presente Resolución de modificación del artículo 4.º del Reglamento de composición, gestión y funcionamiento de los Consejos de Navegación y Puerto de los Puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Las Palmas será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Tercero.

Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Administración en el plazo de un mes, o alternativamente contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión del Consejo de Administración de 5 de octubre de 2023 no ha sido aprobada aún.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de octubre de 2023.–La Secretaria del Consejo de Administración, María Bosch Mauricio.–V.º B.º La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, Beatriz Calzada Ojeda.